

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Año del Decimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



EXTE. N° 200-300/2024
Audo. 1400-379/2023 y
1414-375/2023.

DECRETO N° **5004** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC 2025

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales el Abogado Mario Rodolfo Gualampe patrocinante del Sr. Franco Dario Balderrama, D.N.I. N° 32.259.570, Legajo N° 17.521, interpone Recurso Jerárquico ante el Gobernador de la Provincia, contra Resolución N° 000352-MS/24; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 000284-MS/23 se dispone aplicar al Cabo Primero Franco Dario Balderrama la sanción disciplinaria de treinta (30) días de Suspensión de Empleo por infracción al artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, corolario de actuaciones sumarias administrativas instruidas en el Área Sumarios de la Unidad Regional Uno (UR-1) de Policía de la Provincia;

Que, seguidamente por Resolución N° 000352-MS/24 el Ministro de Seguridad rechaza por Improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por el causante atento que la sanción recurrida no carece de sustento legal;

Que, contra dicho acto administrativo se interpone el Recurso Jerárquico de autos;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha tomado debida intervención;

Que, obra debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, mediante el cual se considera que la sanción impuesta resulta ajustada a derecho, dejando en claro que es la superioridad quien debe imponer el quantum de la sanción y la elección del mismo es a criterio del funcionario, quien señaló que el protagonista infringió las normas disciplinarias administrativas acordes a su función y además demostró un total desapego al cumplimiento de las mismas, teniéndose en cuenta al momento de aplicarse la sanción principio de proporcionalidad, es decir que la sanción sea congruente con la falta cometida, en una relación de los hechos y la circunstancias de los mismos;

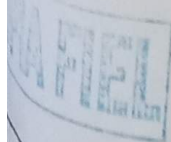
Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal competente sugiere que correspondería rechazarse el remedio tentado, manteniendo firme la resolución atacada;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházese el Recurso Jerárquico interpuesto por el Abogado Mario Rodolfo Gualampe patrocinante del Sr. Franco Dario Balderrama, D.N.I. N° 32.259.570, Legajo N° 17.521, contra Resolución N° 000352-MS/24, por las consideraciones expuestas en el exordio.



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100º Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

EXpte. N° 200-300/2024 y agregados.-

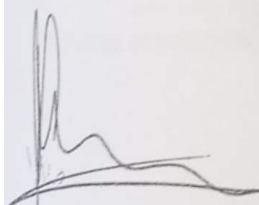
III...2.-CORRESPONDE A DECRETOS N°

5004

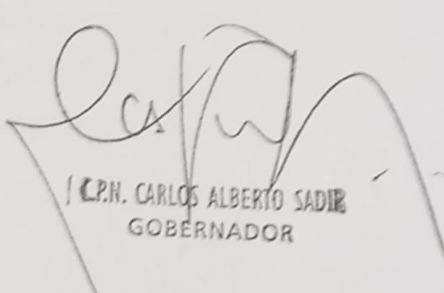
-MS/25.-

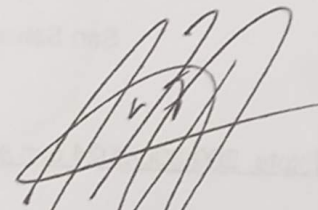
ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

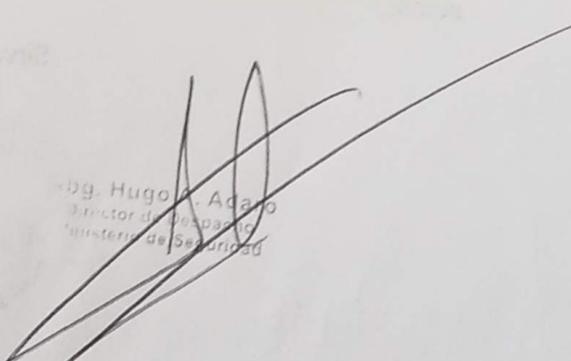
ARTÍCULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Sr. JUAN MANUEL PELLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE SEGURIDAD


Sr. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad